



Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220170086500

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente frente al trámite notificadorio que antecede, de no ser porque se obvió aportar copia legible del mandamiento de pago remitido a los demandados, habida cuenta que el adosado –y según se refiere, corresponde al enviado-, es absolutamente ilegible, en tanto no se observa con claridad las partes, ni mucho menos las obligaciones allí contenidas.

Aunado a ello, respecto a las certificaciones adosadas en el correo electrónico remitido al Juzgado el 25 de junio hogaño, tan solo se allegaron sin que se aportara copia cotejada de la documental que las acompañó.

Y en lo atinente a las notificaciones electrónicas surtidas, no se evidencia que las mismas contengan acuse de recibo por su receptor.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que atienda con estrictez lo ordenado por el Despacho en distintas providencias. Por lo cual, y a fin de que logre dilucidar con nitidez las falencias hasta el momento advertidas, se ordena que por secretaría se remita y/o comparta con el referido apoderado, el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte a la curadora, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

478644303572e1201a6c3af8d02db35f39dd6b191a50c16d893902187e2d66df

Documento generado en 23/07/2021 08:31:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>